



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
22274/2023	La Junta de Gobierno Local	02/01/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 22274/2023. AUTORIZACIÓN DIRECTA PARA EL USO COMÚN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA ESTIVAL 2024 DE PLAYA A FAVOR DE CLUB VELA BENICASIM.-

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de la invitación remitida en fecha 13 de noviembre de 2023 el Servicio Provincial de Costas de Castellón al Ayuntamiento de Benicàssim con la finalidad de efectuar la soliciutd la invitación a solicitar, con carácter preferente y en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, autorización para la explotación de los Servicios de Temporada Ejercicio 2024, manifestando que:

“Es por ello que, en orden a asegurar la compatibilidad entre la legislación de Costas y la Directiva 2006/123/CE, cuando se opte por la gestión indirecta de servicios de temporada que generen actividad económica, en los procedimientos para licitar la prestación del servicio, se deberá garantizar que se atiende al mayor interés y utilidad pública de las propuestas y que éstas (las propuestas) se valoran en función de criterios respetuosos con los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva y previamente especificados por el Ayuntamiento en los correspondientes pliegos de condiciones que se publicarán en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma.

En este mismo sentido se informa que, cualquier actividad económica que se pretendiera desarrollar íntegramente en dominio público marítimo-terrestre, que no esté incluida en el Plan de Servicios de Temporada y que le sea aplicable la Directiva 2006/123/CE, exigiría de esta Administración General del Estado la realización de las actuaciones preparatorias necesarias para disponer del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuya aprobación excede de las competencias atribuidas a los servicios periféricos de Costas y que comprometerían una resolución para la próxima temporada estival, sin perjuicio del sentido de la misma.”





Ajuntament de Benicàssim

Que en fecha 12 de diciembre se ha recibido solicitud de CLUB VELA BENICASIM provisto de CIF G12285664 solicitando su inclusión en el Servicios de Temporada su actividad y teniendo en cuenta que la gestión indirecta de los servicios de temporada de los mismos es objeto de licitación y que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021 las Bases reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de la autorización para el uso común especial de los terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playa del término municipal de Benicàssim durante las temporadas estivales 2021-2022 prorrogable a las temporadas 2023-2024. Existiendo orden de incoación de la Concejal Delegada de Playas de efectuar la segunda y última prórroga de las autorizaciones otorgadas para el uso común especial de los terrenos de dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playa del término municipal de Benicàssim durante la temporada estival 2024, la cual ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Sección de Servicios Públicos y la intervención municipal, encontrándose la mismas pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local. No resultado posible licitarse para la temporada 2024, se ha efectuado solicitud por el CLUB VELA BENICASIM que se proceda con carácter extraordinario y únicamente para la anualidad 2024 a la autorización directa y su inclusión en el plan de explotación de playas municipal.

Que el Ayuntamiento de Benicàssim considera que debido a las específicas características del servicio a prestar por el club y que para el desarrollo de la actividad resulta necesario que la actividad se desarrolle por quienes poseen medios técnicos, materiales, humanos y conocimientos para efectuar la misma, además de la situación citada de la aplicación de una modificación legislativa y que las autorizaciones para el uso común especial de los terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playa del término municipal de Benicàssim se encuentran en su última prórroga, se considera, con carácter excepcional, proceder para la temporada 2024 a instar una adjudicación directa a solicitud de los interesados, siendo además una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general como son las actividades náuticas y deportivas en las playas de Benicàssim.

Si bien podría procederse a llevar a cabo una adjudicación directa por darse circunstancias excepcionales debidamente justificadas como es la disposición de los medios técnicos y materiales de la citada asociación necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, en aras una mayor garantía y seguridad jurídica se considera necesario dar publicidad a su solicitud, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aperturándose un periodo de 30 días mediante los cuales otras personas físicas y jurídicas manifiesten su interés o plantee soluciones alternativas a la concesión a favor de la asociación citada.

Será de aplicación lo dispuestos en los artículos 91 a 104 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades





Ajuntament de Benicàssim

Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En este caso se trata de un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

En el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión. En ese caso se considera conveniente por su excepcionalidad y encontrarse las autorizaciones actuales en su última prórroga que se efectúe para el periodo autorizado de servicios de temporada para la anualidad 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 LPAP en los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la comunidad autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

En todo caso, la autorización para el solicitante o solicitudes alternativa quedará condicionada a la obtención de la previa autorización del Servicio Provincial de Costas de conformidad con la solicitud de Plan de Explotación de Playas a efectuar por el Ayuntamiento de Benicàssim.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión demanial sería al Alcaldía, no obstante, mediante Decreto n.º 2023-2238, de 6 de julio, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista que el expediente se ajusta a la legalidad vigente, que por la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos informa favorablemente el presente expediente de concesión administrativa, a propuesta de la concejalía delegada de turismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4578 de 26 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de autorización directa para el uso común especial de terrenos de dominio público marítimo terrestre para la explotación de los servicios de temporada de playa del término municipal de Benicàssim durante la temporada estival





Ajuntament de Benicàssim

2024 a favor de CLUB VELA BENICASIM provisto de CIF G12285664 consistente en actividades náuticas y deportivas en:

- Playa “Els Terrers”
 - Zona de Varada - Frente Avda. Ferrandis Salvador n.º 51-53: 1800m2
 - 2 contenedores (6m x 2,5m x 2,5m) Frente Avda. Ferrandis Salvador n.º 49-51: 30m2
- Fechas: 19 de marzo a 31 de octubre
- Canon a abonar: Repercusión del abonado por el Ayuntamiento de Benicàssim.

SEGUNDO.- Aperturar un periodo de 30 días mediante los cuales otras personas físicas y jurídicas que cuenten con los medios necesarios para llevar a cabo actividades náuticas y deportivas en las playas tanto de carácter material como técnico y humano, manifiesten su interés o plantee soluciones alternativas a la autorización a favor de la asociación citada.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la parte resolutive del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia iniciándose el plazo citado en el punto anterior el día siguiente de su publicación y el texto íntegro del acuerdo en la web municipal y sede electrónica.

CUARTO.- Condicional cualquier autorización sobre el dominio público marítimo terrestre a la obtención de la previa autorización del Servicio Provincial de Costas de conformidad con la solicitud de Plan de Explotación de Playas a efectuar por el Ayuntamiento de Benicàssim.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Turismo, a las áreas de turismo y actividades y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que la presente resolución es un acto de trámite no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo y por tanto, es inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

